No. 2024-01648

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2024-04-26
1.2 NOMBRE	Optimización de las acciones en contra de los aparatos criminales, actividades ilícitas y comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana del departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850062
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

7.45.4501.1000.2020005850062.0.123206.2.3.2.02.02.053	OPTIMIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN CONTRA DE LOS APARATOS CRIMINALES, ACTIVIDADES ILÍCITAS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Contribución sobre Contratos de Obra Pública	4501029	91290	$9.896.048,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

123206	Contribución sobre Contratos de Obra Pública	$9.896.048,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Mejorar las estrategias, líneas de acción, programas y proyectos que tengan como finalidad dar solución a las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan a la ciudadanía.	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Promover estrategias de corresponsabilidad e integracion con medios de alerta y reaccion ante el delito.	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1. Una matriz consolidada del registro de fuentes primarias de información para la conformación de redes de participación ciudadana de los gremios ganaderos y arroceros del Municipio de Yopal, en temas de convivencia y seguridad ciudadana. 2. Una matriz consolidada identificando los factores de riesgos que afectan la seguridad y convivencia ciudadana de los gremios ganaderos y arroceros del Municipio de Yopal	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	194079 194079 habitantes del Municipio de Yopal, según proyección de población del DANE en 2024.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco del proceso de descentralización, la Constitución Política de 1991 otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana. A su vez, en el Artículo 303 de la carta magna también se señala que: "...En cada uno de los departamentos habrá un gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento; el gobernador será agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público. (...) Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA (Convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa) y la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC) promueven un nuevo modelo de convivencia y seguridad ciudadana partiendo desde el enfoque de la seguridad humana, corresponsable, multisectorial, integral, contextualizada y preventiva. Consecuentemente, el Estado tiene el deber de garantizar la seguridad humana, con un enfoque de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional para la construcción de la paz total. Para ello, promoverá respuestas centradas en las personas y las comunidades, de carácter exhaustivo y adaptadas a cada contexto, orientadas a la prevención, y que refuercen la protección de todas las personas y todas las comunidades, en especial, las víctimas de la violencia. Asimismo, reconocerá la interrelación de la paz, el desarrollo y los derechos humanos en el enfoque de seguridad humana. Concordante, la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", *define quiénes son las autoridades de Policía y dispuso una serie de atribuciones y competencias que le* corresponden a éstas, las cuales define en el capítulo I "Autoridades de Policía y Competencias" que se desarrollan entre los artículos 200 a y 201. El gobernador es la primera autoridad de Policía del departamento Casanare, por tal razón, le corresponde garantizar la convivencia y seguridad en su territorio. Dentro de las atribuciones que le competen al Gobernador de Casanare, entre otras, están las siguientes: 1. Dirigir y coordinar a las autoridades de Policía en el departamento. 2. Desempeñar la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas. 3. Dirigir y coordinar en el departamento, la *asistencia de la fuerza pública en los casos permitidos en la Constitución y la ley. 4. Conocer de aquellos asuntos de su* competencia establecidos en este Código y de aquellos que la Constitución, la ley u ordenanza le señalen. 5. Ejecutar las instrucciones del presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia. De igual forma, la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022 define en su Artículo 4. Numeral 2.3, que, en materia de orden público, los departamentos en cabeza de sus gobernadores como agentes del presidente de la República deben preservar la seguridad y la convivencia en su jurisdicción, responder por las relaciones y mecanismos de coordinación entre las distintas instancias encargadas del manejo del orden público y adoptar medidas pertinentes con respeto a los derechos humanos, la convivencia ciudadana y la solución pacífica de controversias y conflictos. En su Artículo 4. Numeral 2.7, dispone que los Gobernadores, garantizaran que los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la jurisdicción, no se degraden por acciones ilegales y en el Artículo 119, Numeral 21, que los Gobernadores deben desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad, la tolerancia y la convivencia pacífica entre los habitantes del departamento. En el mismo sentido la Ley 2272 de 2022 define que la seguridad humana consiste en proteger a las personas, la naturaleza y los seres sintientes, de tal manera que realce las libertades humanas y la plena realización del ser humano por medio de la creación de políticas sociales, medioambientales, económicas, culturales y de la fuerza pública que en su conjunto brinden al ser humano las piedras angulares de la supervivencia, los medios de vida y la dignidad y que el Estado garantizará la seguridad humana, con enfoque de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional para la construcción de la paz total. Para ello, promoverá respuestas centradas en las personas y las comunidades, de carácter exhaustivo y adaptadas a cada contexto, orientadas a la prevención, y que refuercen la protección de todas las personas y todas las comunidades. Por su parte mediante Ordenanza No. 002 del 30 de mayo de 2020, se adopta el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE", y se define como línea programática: 4. LÍNEA ESTRATÉGICA CONFIANZA INSTITUCIONAL Y CRECIMIENTO COMUNITARIO DE CASANARE, 4.2. SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL, 4.2.2. PROGRAMA SANA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA. 4.2.2.1. SUBPROGRAMA ES EL TIEMPO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD, que contiene una meta denominada IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, sin duda es la principal herramienta para orientar y concentrar todas las acciones y las políticas departamentales en materia de seguridad. Con la finalidad de contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del departamento, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, formuló el proyecto sectorial denominado: OPTIMIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN CONTRA DE LOS APARATOS CRIMINALES COMO ACTIVIDADES ILÍCITAS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado en Banco de proyectos con el código de BPPIN: 2020-00585-0062, el cual tiene como objetivo general: Optimizar las acciones en contra de los aparatos criminales y actividades

ilícitas y comportamientos contrarios a la convivencia y Seguridad ciudadana del departamento de Casanare, COMPONENTE 2. MEJORAR LAS ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD DAR SOLUCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS DE VIOLENCIA, DELINCUENCIA, CRIMEN E INSEGURIDAD QUE AFECTAN A LA CIUDADANÍA, y contempla el Producto. 2.1 Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana; Actividad número 2.10 Promover estrategias de corresponsabilidad e integración con medios de alerta y reacción ante el delito. Numeral 1. Apoyo a la gestión de seguridad, convivencia y orientación al acceso a la justicia para los 19 municipios del Departamento de Casanare, a través de esta actividad se pretende apoyar la administración de la operación del fondo de cuenta de seguridad departamental con el fin de optimizar el manejo de los recursos invertidos en el mejoramiento de la convivencia y Seguridad ciudadana en el departamento de Casanare. En desarrollo del Componente 2, Producto. 2.1, Actividad número 2.10; antes citados y para dar cumplimento a las normas que definen los lineamientos en materia de seguridad, convivencia, orden público y acceso a la justica, la Gobernación de Casanare presenta la iniciativa de Gestores de seguridad y convivencia ciudadana, la cual se llamó CASANARE UNIDO POR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA; cuyo objetivo general es Promover una sólida conexión entre la ciudadanía, las instituciones y las autoridades político-administrativas, fomentando la corresponsabilidad, la participación ciudadana con el propósito de generar una mejor percepción de seguridad, incentivando conductas que contribuyan a fortalecer la prevención del delito y disminuir los comportamientos contrarios a la convivencia, a través de la implementación de estrategias innovadoras y programas liderados por los Gestores de Convivencia Ciudadana en el departamento de Casanare, durante la vigencia 2024. Esta iniciativa es expuesta ante los integrantes del Comité de Orden Público (normados por el Decreto 399 de 2011, Decreto 1066 de 2015 y Ley 1941 de 2018) y se aprueba mediante Comité de Orden Público No. 001 realizado el día 11 de enero de 2024, en el cual se aprueban los recursos económicos necesarios para realizar dicha iniciativa (ver anexo). La iniciativa CASANARE UNIDO POR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, tiene como objetivos: 1. Fomentar la cultura de la legalidad dentro de las comunidades mediante la creación de espacios pedagógicos y comunitarios que orienten a fortalecer la cohesión social, comunitaria y que permita la reducción de los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana. 2. Implementar acciones de prevención, focalizadas en comunidades particularmente vulnerables y con altos índices de inseguridad e ilegalidad; 3. Mitigar los riesgos de incidencia delictiva y contribuir de manera efectiva a la reducción de la criminalidad y en general mitigar las problemáticas y fenómenos de mayor incidencia, que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana en el departamento de Casanare, a través del análisis estadístico, seguimiento y evaluación de actividades llevadas a cabo por Gestores de Convivencia Ciudadana. Se define que la actividad funcional de un Gestor explora la creación de espacios de intercambio para construir rutas democráticas, promoviendo la gestión, el tratamiento y la transformación de las conflictividades, la convivencia pacífica y el respeto por los derechos humanos. Está basada en el diálogo y la concertación, en el marco de la Seguridad Humana con el objetivo de impulsar la Paz y desarrollar la política de seguridad y convivencia ciudadana, enfocada en la prevención de los delitos, los comportamientos contrarios a la convivencia y la promoción y socialización de los mecanismos existentes de acceso a la justicia por parte de los ciudadanos y comunidades, impulsando un cambio positivo en la comunidad, propiciando ambientes más seguros y favorables para la convivencia ciudadana en el departamento del Casanare. En este sentido, la iniciativa se enfoca en la implementación de una Estrategia de "Seguridad Multidimensional", que parte de la prevención de la comisión de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia y el acceso a la justicia; desarrollada mediante siete (7) programas así: 1. Seguridad económica, 2. Seguridad alimentaria, 3. Seguridad de la salud, 4. Seguridad del ambiente, 5. Seguridad personal, 6. Seguridad comunitaria y 7. Seguridad política; todos enfocados en la Seguridad Humana y en el marco de la prevención de los delitos tipificados en la Ley 599/2000 y la prevención de los comportamientos contrarios a la convivencia establecidos en la Ley 1801/2016, buscando establecer las condiciones para la convivencia en el territorio Casanareño y el acceso a la justica como derecho fundamental, al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como fortalecer el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente. De acuerdo con la mayor incidencia de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia que se presentan en los 19 municipios del departamento se decidió desarrollar los programas asi: Municipio de Yopal, se desarrollaran los siete programas, Aguazul los programas 5 y 2, Nunchía el programa 5; Chameza programa 5; Orocué programa 5; Recetor programa 4; Sabanalarga programa 5; Villanueva programa 5; Monterrey programa 5 y 2; Tauramena programa 5; Maní programa 3 y 1; Pore programa 5; Támara programa 5; Trinidad programa 2, 6 y 5; San Luis de Palenque programa 1, 5 y 6; Paz de Ariporo programa 2 y 5; Hato Corozal programa 5; Sacama programa 2 y 5; Salina programa 5. Para la ejecución de cada uno de los programas se estructuraron equipos multidisciplinarios; dos de ellos transversales a todos los programas, uno denominado equipo 360, encargado del seguimiento y la evaluación de la iniciativa y el otro denominado equipo de comunicaciones estratégicas, encargado de visibilizar el desarrollo y resultados de la iniciativa. Los demás equipos de trabajo están conformados con los perfiles idóneos para abordar las problemáticas descritas en cada uno de los programas. Que en el Municipio de Yopal se abarcará siete (7) programas; el fortalecimiento de la Seguridad económica, fortalecimiento de la Seguridad alimentaria, fortalecimiento de la Seguridad de la salud, fortalecimiento de la Seguridad del ambiente, fortalecimiento de la Seguridad

personal, fortalecimiento de la Seguridad comunitaria y fortalecimiento de la Seguridad política, cada uno contará con equipos multidisciplinarios para desarrollar actividades en cada una comunas del municipio de Yopal. En cuanto al programa 2. FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, requiere la intervención de un equipo multidisciplinario en general, conformado por Cinco profesionales entre ellos dos (2) en economía, tres (3) en administración de empresas, dos (2) tecnólogos uno en administración de empresas y otro en administración agropecuaria y un (1) auxiliar; quienes estarán a cargo de realizar acciones de prevención de delitos establecidos en la (Ley 599/2000) Código penal, delitos contra el patrimonio económico en el gremios productores de alimentos, como son (Cadena Ganadera, Cadena de la palma, Cadena Piscícola, Cadena frutícola (piña), Cadena de arroz, café, cacao, en cada uno de los municipios asignados, entre los que más se presentan el hurto, abigeato, la extorsión, el secuestro, la estafa, el fraude mediante cheque y el abuso de confianza, también los comportamientos contrarios que afectan la convivencia ciudadana establecidos en la (Ley 1801/2016) Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana, estos delitos y comportamientos contrarios afectan a los gremios, a sus familias y ciudadanía en general y, por lo tanto, deben ser enfrentados por un equipo multidisciplinario que oriente, talleres, campañas, recorridos para lograr el fortalecimiento desarrollo de habilidades que permita la disminución de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, en seis (6) municipios que son Yopal, Paz de Ariporo, Monterrey, Aguazul, Trinidad y Sácama, folio 63 del Anexo Técnico titulado "UNIDOS POR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA". Este programa está enmarcado en la prevención de los delitos contra el patrimonio económico, y el equipo multidisciplinario coordinado por los profesionales realizaran actividades con todos los gremios productores de alimentos de los municipios de Yopal, Paz de Ariporo, Monterrey, Aguazul, Trinidad y Sácama, esto, en razón, que en dichos municipios se han presentado algunos delitos de lesiones personales, extorción y secuestro donde se pueden ver afectados los gremios de ganadería, agricultores, comerciantes, abigeato, estafa y fraude, datos suministrados por el Comando del Departamento de Policía, mediante comunicación oficial GS-2024-003074/SIJIN-GRAIC-1.9 del 15 de febrero de 2024 (Ver páginas 26 a 57 Anexo: Documento Técnico CASANARE UNIDO POR SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA 2024), el cual registra el mayor número de todo tipo de delitos y comportamientos que afectan a los gremios, a sus familias y ciudadanía en general y, por lo tanto, deben ser enfrentados por un equipo multidisciplinario que oriente, talleres, campañas, recorridos para lograr el fortalecimiento desarrollo de habilidades que permita la disminución de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia. De acuerdo con la iniciativa del proyecto, el Departamento de Casanare se zonificó de la siguiente manera: Zona Centro I, Zona Centro II, Zona Sur, Zona Norte I y Zona Norte II, en este caso, el municipio que se trabajará es Yopal el cual hace parte de la Zona Centro I. (Ver páginas 83 del Documento Técnico "CASANARE UNIDO POR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA) En efecto, es posible identificar ciertos comportamientos lesivos frente a los derechos reales y personales que ostentan las personas y a las empresas, y es por ello, que estos incrementos demandan una intervención inmediata para su mitigación, en este caso, Yopal es uno de los municipios que por su llanura se destaca por la ganadería, la agricultura en cultivos de yuca, plátano, maíz y arroz, y es importante que la ciudadanía conozca sus derechos y mecanismos judiciales que pueda valer sus derechos de forma justa y equitativa ante la ley ante una circunstancia que pueda verse afectada algún gremio, y promover la seguridad ciudadana. Es claro, que para atacar la inseguridad en el departamento y en cualquier zona específica de él, especialmente en aquellas áreas donde se evidencie mayor comportamiento de delitos, los cuales se vienen evidenciando en territorios con mayor número de habitantes como lo es el municipio de YOPAL que cuenta con 194,079 habitantes, y uno de los principales delitos que suele reincidir es el ABIGEATO, y se han visto afectado los propietarios de las fincas, los ganaderos, y consecuentemente se ve afectado el mercado local (las carnicerías), como a su vez, la ciudadanía, al poder llegar a ingerir carne que no ha llevado el procesamiento adecuado. Es por ello, que se debe contribuir al fortalecimiento de los sistemas alimentarios locales, proporcionar un mejor acceso a alimentos sanos y nutritivos, y aumentar la nutrición de las familias, y a su vez, se debe fortalecer la prevención del delito contra el patrimonio económico y que los diferentes gremios y comerciantes conozca los diferentes mecanismos judiciales, proponiendo herramientas en no apoyar la compra de carne en sitios no autorizados y en denunciar este tipo de delitos. Es así que se requiere el desarrollo de diferentes actividades que giren entorno a mejorar la prevención del delito contra el patrimonio económico en el Municipio de Yopal. Por lo anteriormente expuesto y para atender este tipo de vulnerabilidades, el equipo multidisciplinario del programa 2 FORTALECIMIENTO SEGURIDAD ALIMENTARIA desarrollarán actividades enfocadas a promover la coordinación y articulación con las autoridades de seguridad y convivencia ciudadana, líderes comunales y actores potenciales en los barrios o comunas e instituciones educativas, organizaciones de base social, actores sociales de influencia en la comunidad, entre otros, que aporten al desarrollo del fortalecimiento a la seguridad alimentaria, como prevención de delitos como abigeato, extorsión, hurto y secuestro. De igual manera, se realizarán talleres, charlas, socializaciones, consultas de fuentes secundarias y primarias de información; gestiones necesarias para la prevención de los delitos contra el patrimonio económico a los diferentes gremios productores de alimentos, ganadería, entre otros, fortaleciendo habilidades para prevenirlos. Por otra parte, se proyecta identificar zonas de mayor afectación por la inseguridad por parte de los gremios, para de esta manera brindar mensajes de prevención frente al delito. Otra actividad que se observa necesaria para el desarrollo del programa, es la posibilidad de construir y fortalecer redes de participación ciudadana, las cuales se podrán implementar identificando líderes y demás comunidad comprometida en fortalecer la

seguridad en el municipio y ser protagonistas activos en la construcción de las redes de participación ciudadana, es por ello que se requiere de un ESTUDIANTE DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, que realice actividades donde se participe en la elaboración e identificación de factores de riesgos a diferentes gremios productores de alimentos con el fin de identificar los problemas más comunes que se está presentando, apoyar en la identificación de fuentes primarias que generen la conformación de redes de participación de los gremios productores, acompañar a lideres de los gremios ganaderos y arroceros en los respetivos tramites que permitan fortalecer la seguridad y convivencia y brindar el acompañamiento a eventos masivos para la difusión de mensajes de prevención, todo esto con el objetivo de prevenir comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad y evitar posibles delitos que se puedan presentar en los gremios ganaderos y arroceros del Municipio de Yopal. La función de este estudiante de Administración de Empresas (TECNÓLOGO Categoría 3) será fundamental para desarrollar e implementar estrategias efectivas de prevención y protección para los gremios ganaderos y arroceros, entre tanto conocedor de la normatividad vigente sobre los delitos contemplados en el código penal y afectaciones a la convivencia, establecidos en el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana. De esta manera se lleven a cabo las actividades enmarcadas a la prevención del delito contra el patrimonio económico ACTIVIDADES No 13" (Pág. 73 Documento técnico), que desarrollen las actividades contempladas en el proyecto sectorial optimización de las acciones en contra de los aparatos criminales como actividades ilícitas y comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana del departamento de Casanare, materializado mediante la iniciativa CASANARE UNIDO POR SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA 2024, relacionadas en el PROGRAMA 2: FORTALECIMIENTO SEGURIDAD ALIMENTARIA. Razón por la cual es conveniente y oportuno que la Entidad territorial contrate a través de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, a una persona natural, con perfil de TÉCNOLOGO EN ADMINSITRACIÓN DE EMPRESAS y para este caso, debera presentar el certificado de terminación de materias, y aprovación de todos los requisitos del pensum académico, segun CATEGORÍA 3, de conformidad en el artículo 3 del Decreto 0015 del 09 de enero de 2024, por un tiempo de ejecución de CUATRO (4) MESES para desarrollar el siguiente objeto: REALIZAR SOPORTE TÉCNICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA PREVENCION DEL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", atendiendo la necesidad de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la Entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare a través de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL Normativa aplicable al contrato: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, adicionen y complementen. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el siguiente objeto: REALIZAR SOPORTE TÉCNICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA PREVENCION DEL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios de apoyo a la gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007.* 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA La Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con el perfil requerido. La prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en el proceso de gestión contractual que permita cumplir con los cometidos. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo

cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite el perfil requerido. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica en el marco del Decreto No. 0015 de fecha 9 de Enero de 2024 "Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024", el cual establece lo siguiente: ARTICULO 2". CATEGORÍAS. - Las categorías para el pago de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se clasifican así: NIVEL: TÉCNOLOGO CATEGORÍA 3 VALOR $2.474.012 CATEGORÍA 3. Título de tecnólogo profesional, en el área requerida. PARAGRAFO 2. El título de tecnólogo será equivalente al certificado de terminación y aprobación de materias de pregrado en una carrera profesional o título profesional sin tarjeta o matricula. Esta equivalencia solo se aplicará para la contratación de profesionales cuyo ejercicio esté supeditado a la exigencia legal de obtener título y/o tarjeta o matrícula profesional las cuales están incluidas en el parágrafo del nivel profesional. Para el caso del derecho, podrá presentarse la licencia temporal vigente y certificado de terminación y aprobación de todos los requisitos del pensum académico. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos símiles, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN requeridos, se aplica el Decreto No. 0015 de fecha 9 de Enero de 2024 "Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024", el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios de tecnólogo tiene categorías del 1 al 3, con asignación de honorarios así: Categoría No. 01 $2.775.721 categoría No. 02 $ 2.534.354 y categoría No. 03 $2.474.012. Dando estricta aplicación al decreto departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la categoría ya mencionada, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de SUPERVISIÓN de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo del DIRECTOR DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE o quien este designe para tal fin, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 ;Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; y el Decreto Departamental 033 del 14 de Febrero de 2023 "Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo del objeto a contratar se requiere de una persona natural que cuente con el perfil, experiencia e idoneidad para que apoye en el desarrollo de los eventos y en la recopilación de información encaminadas en la prevención del delito enmarcados dentro del programa Fortalecimiento de la seguridad Alimientaria de la iniciativa Casanare unido por la seguridad y la convivencia ciudadana.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Participar en la elaboración e identificación de factores de riesgos, que afectan la seguridad y convivencia en los gremios ganadero y arroceros del municipio de Yopal a través del diligenciamiento de una matriz en formato xls. 2. Apoyar en la identificación y registro de fuentes primarias de información para la conformación de redes de participación ciudadana de los gremios productores de alimentos (ganaderos y arroceros) 3. Brindar acompañamiento a lideres gremiales del sector ganadero y arrocero en trámites que permitan fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana en municipio de Yopal. 4. Brindar acompañamiento a los eventos masivos, a través de la difusión de mensajes de prevención enfocados a seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Yopal Casanare. 5. Realizar informe final consolidado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para ejecutar el objeto de REALIZAR SOPORTE TÉCNICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA PREVENCION DEL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, se requiere los servicios de una persona natural, con título de tecnólogo en Administración de Empresas, de conformidad en el Decreto Departamental No. 0015 del 09 de enero de 2024. En la selección del contratista se tendrá en consideración la idoneidad y conocimiento, la cual, debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, y párrafo segundo del artículo cuatro del Decreto No. 0015 de 09 de enero de 2024, "Por el cucon título de al se fijan valores de referencia por tener en cuentas para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigencia 2024", exige: Artículo 3 REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: Los requisitos de estudio de la categoría enunciada es la siguiente: UN TECNÓLOGO CATEGORÍA 3 tecnólogo profesional, en el área requerida. El título de tecnólogo será equivalente al certificado de terminación y aprobación de materias de pregrado en una carrera profesional o título profesional sin tarjeta o matricula. Esta equivalencia solo se aplicará para la contratación de profesionales cuyo ejercicio esté supeditado a la exigencia legal de obtener título y/o tarjeta o matrícula profesional las cuales están incluidas en el parágrafo del nivel profesional. Para el caso del derecho, podrá presentarse la licencia temporal vigente y certificado de terminación y aprobación de todos los requisitos del pensum académico. En consecuencia, para el desarrollo del objeto contractual, se requiere contratar una persona natural, con título de tecnólogo en Adminsitración de empresas y para este caso, deberá presentar el certificado de terminación de materias y aprobación de todos los requisitos del pensum académico, lo anterior, de conformidad en el Decreto 0015 de 2024.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Las responsabilidades en materia de funciones contractuales se encuentras soportadas por el Decreto 033 de 2023 : "Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual" Artículo 3, DELEGACIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, donde se delega en los Secretarios de Despacho, entre otros, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Plan de desarrollo DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ES EL TIEMPO

DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE", aprobado mediante ORDENANZA No. 002 del 30 de mayo de 2020 el cual se encuentra vigente hasta la aprobación del nuevo Plan de Desarrollo en atención a la Ley 152 de 1994. Proyecto de inversión denominado OPTIMIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN CONTRA DE LOS APARATOS CRIMINALES ACTIVIDADES ILÍCITAS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado en Banco de proyectos con el código de BPPIN: 2020-00585-0062, el cual tiene como objetivo general: Optimizar las acciones en contra de los aparatos criminales y actividades ilícitas y comportamientos contrarios a la convivencia y Seguridad ciudadana del departamento de Casanare. 2.1.10. Actividad: Promover estrategias de corresponsabilidad e integración con medios de alerta y reacción ante el delito. El proceso de selección que se adelantara en el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y del Decreto 1082 de 2015. La Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare certificará que, dentro de la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

BRIGETTE MOTTA RODRIGUEZ
C.C.51785477
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO (E)

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO _X_ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N.A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio, se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No. 0015 del 09 de enero de 2024 "Por el cual se fijan valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024". De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios de personal tecnólogo– categoría tres (3) de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto, se determina que el presente contrato se pagará mediante cuatro (4) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOCE PESOS ($2.474.012) M/CTE con plazo de CUATRO (4)

MESES tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (9.896.048) M/CTE.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en

ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Por tratarse de una contratación directa, así mismo, de conformidad a la naturaleza del contrato, la forma de pago y la experiencia de la Entidad, se considera que no es compleja la contratación que se pretende llevar a cabo, sin embargo, se considera necesario realizar un análisis de riesgo, el cual se encuentra anexo al presente Estudio Previo. Por lo anteriormente expuesto, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicio profesional y/o de apoyo a la gestión, en la modalidad de contratación directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista seleccionado la Constitución da garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR SOPORTE TÉCNICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA PREVENCION DEL

DELITO CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante cuatro (4) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOCE PESOS ($2.474.012) M/CTE, previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto total de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (9.896.048) M/CTE.

No. 2024-01648

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
8.5 PLAZO	cuatro (4) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$9.896.048,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ C.C. 79547638 DIRECTOR(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	**HAINNER STEVEN MARTINEZ** C.C. 74754706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)	**ÁLVARO GEOVANNY CHIGUASUQUE GRANADOS** C.C. 1118538078 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
RICARDO MOYA ROMERO C.C. 17344522 PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)		**CESAR FELIPE TORRES USCATEGUI** C.C. 9532499 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA

KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

GONZALO JIMENEZ UVA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS